1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SUPLIR CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal y al cumplimiento de las leyes vigentes aplicadas en materia de contratación pública específica para las Empresas Sociales del Estado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La Ley 100 de 1993 en su artículo 194 establece que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, conforme con lo anterior el numeral 6 del artículo 195, en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.

El HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO, posee una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel municipal, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Tiene por objeto, la prestación de los servicios de salud, como servicio público esencial a cargo del Estado, conforme a los parámetros de la Constitución y la Ley.

Los contratos sindicales se encuentran regulados por el numeral 3 del artículo 373 y el articulo 482 del Código Sustantivo del Trabajo, el articulo 2.2.2.1.16 del Decreto 1072 de 2015, siendo una modalidad de contrato que se suscribe con sindicatos para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados.

Ahora bien, para el efecto, es importante considerar que el Gobierno Nacional ha

proferido reglamentación acerca de una forma de promoción del trabajo colectivo, esto es, el contrato sindical, con el fin de que los sindicatos puedan participar en la gestión de las empresas, este tipo de contratación se encuentra respaldo legalmente en los artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, con desarrollo inicial en el Decreto 1429 de 2010, el cual en el artículo 2° dispone que:

> *"Cuando un empleador o sindicato de empleadores requiera contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, evaluará en primera instancia la posibilidad de celebrar contrato sindical"*

Es importante señalar que el artículo 482 del C.S.T dispone en la parte final que la duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo; portante, se colige que la naturaleza jurídica del contrato sindical es de estirpe laboral de la modalidad colectiva y conforme a lo preceptuado en el Decreto referido en comento tiene las características de un contrato solemne, nominado y principal, cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos de empleadores.

Mediante el Decreto Reglamentario 036 de 2016, artículo 2.2.2.1.16., se define el contrato sindical en los siguientes términos:

> *"El contrato sindical como el que celebran uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal."*

Que mediante oficio No. 042578 del 22 de marzo de 2012, EL Ministerio del Trabajo instó a:

> *"...En consecuencia, las entidades del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar las siguientes formas de vinculación:*
>
> *a) Creación de plantas temporales, si se dan las condiciones establecidas en la ley 909 de 2004 y el Decreto 127 de 2005.*
> *b) Vinculación de personal supernumerario, en los casos contemplados en el Decreto Ley 1042 de 1978.*
> *c) Contratación de las Empresas Sociales del Estado con terceros para desarrollar las funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en los términos de la sentencia C-171 de 2012.*
> *d) Contratación con empresas de servicios temporales.*

e) *Contratos sindicales*
f) *Contratos de Asociación Publico Privada, cuyo objeto sea el mejoramiento o equipamiento de la infraestructura o parte de ella con los servicios conexo, mantenimiento y operación de acuerdo a la ley 1508 de 2012.*
g) *Contratos de Prestación de Servicios en observancia de lo dispuesto en la sentencia C-614 de 2009…"*

Señala el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011:

> *Artículo 59: OPERACIÓN CON TERCEROS. Artículo CONDICIONALMENTE exequible. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad.*

Sentencia C-171 de 2012:

> *"…Por consiguiente, la Sala evidencia en este caso, la necesidad de incorporar al entendimiento de la norma acusada, la única interpretación constitucional posible de la misma, de conformidad con la Constitución y la jurisprudencia de este Alto Tribunal, según la cual, la potestad de contratación otorgada por el precepto demandado a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la entidad o cuando se requieran conocimientos especializados. Por lo tanto, la Corte declarará en la parte resolutiva de esta sentencia, la Exequibilidad condicionada del artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el sentido anunciado.*

EL HOSPITAL es una Empresa Social del Estado dedicada a la prestación de servicios de salud, cuya misión es "Brindar servicios de salud de segundo y tercer nivel de complejidad a los usuarios con estándares de calidad, promoviendo el desarrollo institucional, el bienestar de la comunidad y el cuidado del medio ambiente", por esta razón y para cumplir con la misma, se hace necesario la utilización de diferentes modalidades de contratación con personas naturales y jurídicas. Así mismo, **SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA "SOGOS"**. Es un Sindicato de GREMIO o rama de actividad económica que participa en la promoción del trabajo colectivo, conformado en el marco del Artículo 417 y siguientes del Código Sustantivo de Trabajo Parte Colectiva y que tiene como facultad conferida por el numeral 3 del Artículo 373 del Código Sustantivo de Trabajo la de celebrar contratos sindicales.

En estricto sentido, a través del presente proceso de contratación, se hace necesario contratar las actividades propias en la atención por parte del contratista a los usuarios indicados por el hospital de procesos y subprocesos del área asistencial, de acuerdo a las necesidades de El Hospital y la disponibilidad de los recursos, teniendo siempre presente la oportunidad, calidad, integralidad y continuidad de los servicios, realizando las afiliaciones, convocatorias, inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir con los requerimientos legales de habilitación en el componente de talento humano, así como las definidas por el hospital en el respectivo contrato y el respectivo reglamento, lo anterior de conformidad con los lineamientos determinados por EL HOSPITAL.

El Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro con el fin de dar cumplimiento a los postulados establecidos en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y decretos reglamentarios y en ejercicio de la función misional que le compete, requiere contratar los servicios misionales con funciones administrativas para atender el objetivo institucional que es la prestación de los servicios de salud; razón por la cual es pertinente, necesario realizar el presente proceso de contratación, concluyendo en la importancia de adquirir dichos servicios teniendo en cuenta el cumplimiento de las exigencias y estándares de calidad, haciendo uso de los principios de transparencia, economía y la preservación del gasto.

2. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE Y/O EPECIFICACIONES TECNICAS

Las partes han decidido celebrar un **CONTRATO SINDICAL** cuyo objeto lo constituye la realización de las actividades propias para la atención de procesos y subprocesos de **GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA,** de acuerdo a las necesidades del **HOSPITAL** y la disponibilidad de afiliados del **SINDICATO**.

2.1. Alcance del objeto

EL SINDICATO, prestará los servicios regulados en este Contrato Sindical a través de sus afiliados partícipes de acuerdo con el volumen y los requerimientos o solicitudes de **EL HOSPITAL** y sus propias capacidades y estructura, realizando las afiliaciones, convocatorias, inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir con los requerimientos legales de habilitación en el componente de talento humano, así como las definidas en este contrato y el respectivo reglamento de contrato sindical.

3.

3.1. Especificaciones técnicas

N/A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Este proceso contractual es de contratación directa, en atención al a que se trata de servicios profesionales de especialistas a través de un contrato sindical. El régimen jurídico aplicable es el establecido en la Ley 100 de 1993, el numeral 3 del artículo 373, articulo 482 del Código Sustantivo del trabajo, artículo 2.2.2.1.16 del Decreto 1072 de 2015, estatuto contractual adoptado mediante Acuerdo N° 010 del 26 de septiembre de 2024, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen.

Artículo 13.3. Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024, Contratación Directa: Es el procedimiento mediante el cual EL HOSPITAL, hace la selección del contratista, sin previa obtención de varias ofertas.

Procederá la contratación directa en los siguientes casos:

- Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Así mismo, con fundamento en el artículo 27 del Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024, el cual señala lo siguiente:

"Renovación: El Gerente podrá renovar sucesivamente los contratos suscritos, sin importar la cuantía, siempre que el Comité de contratación así lo recomiende, previo concepto en tal sentido del supervisor o interventor del contrato, respetando el principio de anualidad".

Que en el Comité de Contratación, la supervisora del contrato emitió concepto favorable para la renovación del contrato suscrito con **SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA "SOGOS"** durante la vigencia 2024, siendo este acogido por los miembros del Comité de Contratación y sugiriendo contratar en este mismo sentido.

Para todos los aspectos legales, en materia contractual, a las ESE, las rige el derecho privado de conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, lo que ha sido ratificado por concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha abril 6 de 2000, consejero ponente, doctor Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce. En dicho concepto se dice: " *2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social..." 6. En* ***materia contractual*** *se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas*

exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.") (Se destaca).

También se ha señalado por parte del Ministerio del Trabajo que los contratos sindicales han sido una modalidad de contratación colectiva y han sido reglamentados por el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, que en su artículo primero lo define como un acuerdo de voluntades de naturaleza colectivo laboral, cuyas características principales es ser solemne, nominado y principal, para la prestación de servicios o la ejecución de obras en ejercicio de la libertad sindical y con autonomía administrativa e independencia financiera. Este tipo de contratos se rige por las normas y principios del derecho colectivo del trabajo.

Nota: dentro de la planta de cargos del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro, no se encuentran establecidos los cargos que se pretenden contratar, por lo tanto, se realiza la presente contratación directa en virtud del oficio No. 042578 del 22 de marzo de 2012 del Ministerio del Trabajo y Sentencia C-614 de 2009.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O ANALISIS DEL SECTOR

El presente contrato asciende hasta la suma de **($508.800.000) QUINIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L**

4.1 Análisis del Sector.
N/A

4.2 Forma de Pago:

EL HOSPITAL reconocerá como tarifa las siguientes:

ESPECIALIDAD	HORA ORDINARIA FIJA ($)
GINECO – OBSTETRAS	$ 95.100

Las tarifas descritas se cancelarán por **EL HOSPITAL** de conformidad a las actividades realizadas, según facturación mensual. Cada cuota mensual se cancelará dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la presentación de las facturas debidamente soportadas y con todos los requisitos exigidos por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de **EL HOSPITAL**. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá hacer la respectiva presentación más tardar el veintidós (22) de cada mes. Las cuentas se presentarán según lo establecido por la Institución, cuyas exigencias manifiesta **EL CONTRATISTA** conocer.

4.3 Deducciones y Retenciones

Las deducciones y retenciones para realizar al contrato en el momento del pago por concepto de retención en la fuente e impuestos son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y Municipal.

5 Codificación del bien, obra, según las Naciones Unidas- UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Personas de soporte de prestación de servicios de salud.	85000000	85100000	85101600	85101600

6 CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE OFERTAS.

Este proceso contractual es de contratación directa, en atención al a que se trata de servicios profesionales de especialistas a través de un contrato sindical. El régimen jurídico aplicable es el establecido en la Ley 100 de 1993, el numeral 3 del artículo 373, articulo 482 del Código Sustantivo del trabajo, artículo 2.2.2.1.16 del Decreto 1072 de 2015, estatuto contractual adoptado mediante Acuerdo N° 010 del 26 de septiembre de 2024, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen.

Artículo 13.3. Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024, Contratación Directa: Es el procedimiento mediante el cual EL HOSPITAL, hace la selección del contratista, sin previa obtención de varias ofertas.

Procederá la contratación directa en los siguientes casos:

- Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Así mismo, con fundamento en el artículo 27 del Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024, el cual señala lo siguiente:

"Renovación: El Gerente podrá renovar sucesivamente los contratos suscritos, sin importar la cuantía, siempre que el Comité de contratación así lo recomiende, previo concepto en tal sentido del supervisor o interventor del contrato, respetando el principio de anualidad".

Que en el Comité de Contratación, la supervisora del contrato emitió concepto

favorable para la renovación del contrato suscrito con **SINDICATO NACIONAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "TOA"** durante la vigencia 2025, siendo este acogido por los miembros del Comité de Contratación y sugiriendo contratar en este mismo sentido.

Para todos los aspectos legales, en materia contractual, a las ESE, las rige el derecho privado de conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, lo que ha sido ratificado por concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha abril 6 de 2000, consejero ponente, doctor Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce. En dicho concepto se dice: " *2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social…" 6. En* ***materia contractual*** *se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.") (Se destaca).*

También se ha señalado por parte del Ministerio del Trabajo que los contratos sindicales han sido una modalidad de contratación colectiva y han sido reglamentados por el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, que en su artículo primero lo define como un acuerdo de voluntades de naturaleza colectivo laboral, cuyas características principales es ser solemne, nominado y principal, para la prestación de servicios o la ejecución de obras en ejercicio de la libertad sindical y con autonomía administrativa e independencia financiera. Este tipo de contratos se rige por las normas y principios del derecho colectivo del trabajo.

Nota: Dentro de la planta de cargos del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro, no se encuentran establecidos los cargos y/o servicios que se pretenden contratar, por lo tanto, se realiza la presente contratación directa en virtud del oficio No. 042578 del 22 de marzo de 2012 del Ministerio del Trabajo y Sentencia C-614 de 2009.

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Para amparar los riesgos del presente proceso de selección se requiere de la expedición por parte de la entidad contratista constituir a favor de EL HOSPITAL una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá amparar:

No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
1	Legalización	Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios	Demora en la legalización, suspensiones, adiciones, modificaciones y/o prórrogas del contrato por parte del CONTRATISTA.	El CONTRATISTA no radica completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización, según instructivo y lo manifestado en el contrato o suspensión imputable a éste.		La Entidad contratante debe indicarle al CONTRATISTA de forma clara y precisa la documentación requerida para la legalización del contrato, suspensiones, adiciones, modificaciones y/o prórrogas a que haya lugar.	NO	Contratante/Contratista	Acompañamiento administrativo, jurídico y/o financiero a que haya lugar por parte de la Entidad Contratante al CONTRATISTA respecto de los documentos requeridos para cada caso.	Cuando haya lugar a ello.
2	Ejecución	Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios	Cambios normativos y/o tributarios.	Las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato sufren una modificación sustancial, como una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico o tributario que implique la destinación de mayores recursos,	Contratante/Contratista	Producción del contrato con las normas aplicables al momento de la suscripción. Revisar los cambios sustanciales que afecten el equilibrio económico del contrato con el fin de realizar los ajustes pertinentes tanto para el contratista como para la Entidad.	NO	Contratante	Actualización permanente de las normas contractuales, tributarias, y demás aplicables al contrato.	Cuando haya lugar a ello.
3	Ejecución	Operacional	Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las facturas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas de los gastos.	Retraso en la entrega de los documentos soportes para realizar el pago de honorarios.	Contratista	Realizar oportunamente la radicación de las facturas y/o cuentas de cobro con los debidos soportes.	NO	Contratista	El supervisor del contrato deberá llevar a cabo una revisión previa de la documentación necesaria para el pago.	Mensual

No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
4	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.	Que el CONTRATISTA incumpla con las cláusulas estipuladas en el contrato, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del mismo.	Contratista	Vigilancia permanente a la correcta ejecución del contrato, en especial al cumplimiento de las obligaciones y actividades que se derivan de este por parte del supervisor y garantía de cumplimiento.	NO	Contratista	Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato y cumplir con las obligaciones adquiridas.	Mensual
5	Ejecución	Económico	Atraso en el cumplimiento en la forma de pago pactada	Incumplimiento en la entrega de los requisitos exigidos para el pago. Falta de control, verificación y trámite de los documentos propios para realizar los desembolsos	Contratante/Contratista	Oportunidad en la verificación y control de los documentos requeridos para el pago.	NO	Contratante/Contratista	Verificación y control de los documentos requeridos para el pago.	Mensual
6	Ejecución	Operacionales	No disponibilidad del equipo humano idóneo en el momento oportuno	Retrasos en la entrega de productos	Contratista	Control permanente del estado del proceso versus la programación establecida y la implementación de estrategias de gestión oportuna para resolver o reprogramar.	NO	Contratista	Verificación de cronogramas y seguimiento al avance del trabajo	Semanal
7	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de accidente durante la ejecución del contrato	Daños a terceros o al personal del HOSPITAL Daños en la infraestructura física del Hospital	Contratista	Realizar y verificar el cumplimiento en materia de SG-SST. Garantía de responsabilidad civil extracontractual Y/O PROFESIONAL	NO	Contratista	Seguimiento y control al cumplimiento en materia de SG-SST.	

No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
8	Ejecución	Operacional	Entrega de soportes técnicos deficientes, y fuera del tiempo estipulado para su correcta revisión	A la hora de entregar los informes y documentación técnica, se realice de manera deficiente, generando retrasos y reprocesos en las respectivas revisiones.	Contratista	Realizar informes de acuerdo a los lineamientos estipulados por la supervisión técnica.	NO	Contratista	Entrega periódica de informes para su respectiva revisión por parte de la supervisión técnica.	
9	Ejecución	Financiero	Dificultad en la capacidad financiera	Disminución de la utilidad del contratista	Contratista	Realizar proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables descritas, con el fin de que el interesado establezca un punto de equilibrio tendiente a disminuir el riesgo.	NO	Contratista	Estudios de las variables financieras que haya utilizado para el análisis de su oferta con el fin de prevenir los cambios bruscos en sus finanzas que puedan afectar el contrato	Mensual
10	Ejecución	Ambiental	Incumplimiento con la normatividad ambiental y en SST exigible	Sanciones administrativas, fiscales y judiciales.	Contratista	Ajustar el producto o servicio a la normatividad ambiental vigente	NO	Contratante/Contratista	Garantizar la aplicación de la norma ambiental en todos los bienes o servicios ofrecidos	Mensual

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA", y en la Resolución 237 del 25 de octubre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUEAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO-ANTIOQUIA", el contratista deberá constituir las respectivas garantías así:

a) **CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más,

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) años más.

c) **PAGO DE COMPENSACIONES A AFILIADOS PARTICIPES,** derivados de la relación como afiliado partícipe, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el período de duración del contrato y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**, Con una cuantía equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por un período de duración del contrato y seis (6) meses más. **En el evento de que el sindicato cuente con una póliza corporativa deberá constar expresamente en la póliza que ampara y/o cubre el presente contrato.**

Así mismo deberá acreditar la afiliación a FEPASDE de cada uno de los afiliados participes en la ejecución del contrato o en su defecto que los mismos cuentan en forma particular con una póliza de responsabilidad civil profesional.

Dicha garantía deberá ser constituida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria.

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR
Contrato Sindical

10. PARTES QUE INTERVIENEN.

El Contrato será suscrito entre Hospital San Juan de Dios, Empresa Social del Estado de Rionegro, Antioquia y **SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA "SOGOS".**

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1 Obligaciones generales del contratista.

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos Técnicos y sus Estudios Previos. **2.** Entregar el Cronograma estimado de las actividades. **3.** Colaborar con **EL HOSPITAL** en cualquier requerimiento que se realice. **4.** Garantizar

la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Anexos Técnicos, el Estudio Previo y la oferta presentada a **EL HOSPITAL. 5.** Comunicarle a **EL HOSPITAL** las sugerencias que tengan. **6.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en el presente proceso de selección. **7.** Entregar los documentos objeto del contrato y que estos sean de alta calidad y plenamente reconocidos en el mercado, los cuales deben ser originales, nuevos y encontrarse en perfecto estado al iniciar su funcionamiento. **8.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **9.** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. **10.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. **11.** Constituir las garantías requeridas de ser necesario en el presente proceso de selección en los tiempos estipulados para ello. **12.** Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello. **13.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **EL HOSPITAL. 14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **15.** No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con **EL HOSPITAL. 16**. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **17.** Suscribir las actas a que haya lugar. **18**. Entregar los informes y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. **19.** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. **20.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad para la contención COVID 19, según Resolución No. 0223 de 2021, Resolución No. 0392 de 2021 y Resolución No. 777 de 2021. **21.** Apoyar a **EL HOSPITAL** en los procesos en materia jurídica tales como: Tutelas, derechos de petición, contestaciones de demandas, participación en audiencia de testimonios, objeción de dictámenes periciales, reclamaciones extrajudiciales y todas aquellas actuaciones que lo ameriten y relacionadas con la prestación del servicio contratado. **22.** En general poner a disposición del **HOSPITAL** sus conocimientos profesionales, además diligencia y cuidado en el cumplimiento de sus deberes. **23.** Las demás actividades necesarias para la entera satisfacción del objeto del contrato.

11.2 Obligaciones específicas del contratista.

El contratista se obliga a:

1) Cumplir oportunamente con los procesos y subprocesos que por medio del presente contrato se obliga con sus propios agremiados, garantizando el funcionamiento de los servicios requeridos por **EL HOSPITAL**, prestando una atención humanizada teniendo en cuenta las necesidades y peticiones de los usuarios. **2)** Garantizar la disponibilidad de un profesional con capacidades administrativas para dirigir el proceso y subproceso de manera permanente durante la jornada de prestación del servicio de lunes a viernes, con el fin de dar repuesta oportuna y eficiente a las necesidades de sus asociados; así como ejercer la coordinación y supervisión sobre los mismos que hacen parte de los procesos y subprocesos que el **HOSPITAL** requiere como parte integral del contrato, de manera que se pueda realizar seguimiento al personal y establecer planes de mejora, que gestione el recurso humano y a su vez que garantice la disponibilidad permanente para resolver las dificultades que se puedan presentar en el horario diferente al establecido. **3)** Tramitar oportunamente sus cuentas de cobro y/o soportes de facturación. **4)** Registrar en la historia clínica cronológicamente y de forma clara y legible, sin utilizar siglas las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención, garantizando las características básicas de esta: Integralidad, Secuencialidad, Racionalidad científica, Disponibilidad y Oportunidad (Resolución 1995 de 1999). * Realizar registros en historia clínica de pacientes hospitalizados teniendo en cuenta el esquema "SOAP", S: subjetivo; O: objetivo; A: análisis contextual y P: plan inicial de manejo. Codificar los procedimientos a realizar, según el Manual establecido por el hospital. * Diligenciamiento completo de RIPS. * Diligenciar el mipres y demás registros de historia clínica tales como solicitud de autorizaciones, referencia, contra referencia, formulas entre otros. **5)** Ejecutar su labor de acuerdo a las guías, procesos, procedimientos, instructivos y protocolos establecidos con **ELHOSPITAL**, y con todo lo relacionado en materia de calidad **6)** Garantizar oportunidad en los turnos y las actividades programadas. **7)** Participar en las actividades implementadas por **EL HOSPITAL** para el fortalecimiento institucional con miras al mejoramiento de la calidad, en especial la participación activa en los comités en los cuales **EL HOSPITAL** solicite su presencia y soporte, igualmente ejecutar todas las actividades y planes de mejora que le sean encomendados.**8)** Velar por la custodia y cuidado de las instalaciones, muebles y enseres, así como por los implementos y suministros (medicamentos, dispositivos médicos) entregados por el hospital, evitando su perdida, despilfarro o uso indebido. Responder cuando se pierdan o dañen por dolo, culpa o negligencia de su personal, asumiendo la reposición de los mismos mediante el reconocimiento económico de acuerdo al valor comercial y en el caso de los inventarios reconocer el valor de los faltantes de manera inmediata. **9)** Velar y apoyar las labores académicas encomendadas en los convenios docencia–servicio suscritos por **EL HOSPITAL** sin que con ello se diluya la responsabilidad en la atención a los pacientes.**10)** Restricción del uso de celulares u otros dispositivos que pueden generar interferencia con los equipos biomédicos o insatisfacción con los usuario**s. 11) EL SINDICATO** se obliga a guardar plena reserva

de todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del objeto del presente contrato. La violación de la reserva aquí establecida se entenderá como incumplimiento de su parte y dará lugar al ejercicio de las acciones legales correspondientes. **12) EL SINDICATO,** en caso de actuaciones indebidas por parte de sus afiliados y notificadas por **EL HOSPITAL** procederá conforme a lo establecido en el reglamento sindical, el cual hace parte integral del presente contrato, y a su vez evidenciar que existe un plan de mejora para el asociado, en caso inobservancia reiterada en la actuación por parte de **EL SINDICATO. 13)** Allegar y actualizar en forma permanente las hojas de vida de los partícipes en la ejecución del presente contrato con los soportes respectivos para dar cumplimiento a las normas de habilitación e institucionales. **14)** Establecer directrices sobre el vestuario y presentación personal de los asociados, el cual deberá ser acorde al tipo de proceso o subproceso, y acogerse a las normas establecidas por **EL HOSPITAL. 15)** Participar activa y de manera responsable en los procesos educativos que se implementen mediante la estrategia de aula virtual dando cumplimiento a los tiempos establecidos para los diferentes cursos.**16)** Garantizar la puntualidad en el inicio de las asignaciones de consulta externa, hospitalización y cirugía, esta última podría ser objeto de glosa si es reiterativo el no cumplimiento por parte del especialista. **17)**Autorizar por medio de la firma del presente contrato a **EL HOSPITAL** para el manejo de la información de **EL CONTRATISTA**, conforme lo establecen las políticas Habeas Data de la institución, conforme lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y la circular 005 de La Superintendencia de Sociedades. **18)** Apoyar al **HOSPITAL** en los procesos en materia jurídica tales como: Tutelas, derechos de petición, contestaciones de demandas, participación en audiencia de testimonios, objeción de dictámenes periciales, reclamaciones extrajudiciales y todas aquellas actuaciones que lo ameriten y relacionadas con la prestación del servicio contratado. **19)** Cumplir a cabalidad con el Protocolo de Seguridad y Salud en El Trabajo para Contratistas y Subcontratistas, el cual esta codificado por el Área de Calidad como RPA0102001. Este protocolo se entregará junto con el contrato o en su defecto estará a disposición en las oficinas de **EL HOSPITAL** para cuando sea requerido. **20)** Garantizar que sus afiliados partícipes atiendan 3 pacientes extras que se programaran por agenda en consulta externa, con el objetivo de impactar el porcentaje de inasistencia. **21)** Coordinar de manera oportuna las cancelaciones de agenda ya establecidas con la Subdirección Científica. **22)** En caso de que no se realice de forma adecuada la presentación de la información requerida con todas las debidas anotaciones y soportes que sea necesario para el cobro a las diferentes aseguradoras y que le generen algún tipo de glosa o imposibilidad para realizar el cobro al HOSPITAL serán asumidas por el especialista.

11.3 Obligaciones del Hospital.

1. Cancelar la facturación dentro de los términos establecidos en la forma de pago una vez avalado por el supervisor del contrato. **2.** Ejercer el respectivo control en el

cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Tener presente las observaciones y recomendaciones que **EL CONTRATISTA** le formule en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **4.** Verificar que la factura corresponda a los reportes enviados durante el mes. **5**. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria e imprescindible para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato.

12 PLAZO:

El presente contrato tendrá una duración comprendida entre la firma del Acta de Inicio y el 31 de diciembre 2025, o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, sin superar la vigencia fiscal 2025; sujetos a disponibilidad y reserva presupuestal para cada anualidad.

13 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en el municipio de Rionegro en el Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro.

14 TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

El Contratante designará la supervisión en los términos de la Resolución N° 101 del 26 de mayo de 2022, quien realizará la supervisión, vigilancia, control, seguimiento, verificación y evaluación de la ejecución del contrato, en los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

15 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR:

Para lo cual deberán aportar los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal expedida con fecha no superior a un (1) mes.
2. Formato Único de Hoja de Vida para Persona Jurídica de Función Pública
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal al 150%
4. Certificado de la situación militar definida o tarjeta de reservista (para hombres hasta los 50 años) del representante legal.
5. Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación de persona jurídica
6. Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación del representante legal
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de persona juridica
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal
9. Antecedentes Judiciales del representante legal

10. Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas del representante legal
11. Certificado Inhabilidades de Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) del representante legal.
12. Declaración de no estar incurso en procesos de carácter alimentario del representante legal (Ley 2097 de 2021)
13. Estados Financieros del periodo inmediatamente anterior (si aplica)
14. RUP (Si aplica)
15. Certificados de experiencia
16. Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal
17. Documentos del Revisor Fiscal (Tarjeta profesional y certificado de vigencia con una expedición no superior a 90 días)
18. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (actualizado)
19. Certificación de cuenta bancaria activa
20. Declaración de bienes y rentas persona jurídica
21. SARLAFT (Formato Hospital)
    - Solicitud de autorización de datos personales (FPA0201010)
    - Formato de conocimiento del cliente (FEC01020001)
22. Propuesta económica
23. Certificación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad del orden constitucional o legal
24. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA AGREMIACIÓN Y/O SNDICATOS DE TRABAJADORES
    - Estatutos sindicales
    - Certificación de inscripción
    - Balance de conformación
    - Reglamento
    - Solicitud de afiliación

PATRICIA ELENA QUINTERO VILLADA
Subgerente Científica

Proyectó: Cristina Ospina –Asistente Subgerencia Científica

Revisó: Julián Andrés Martínez García/Asesor Juridico